

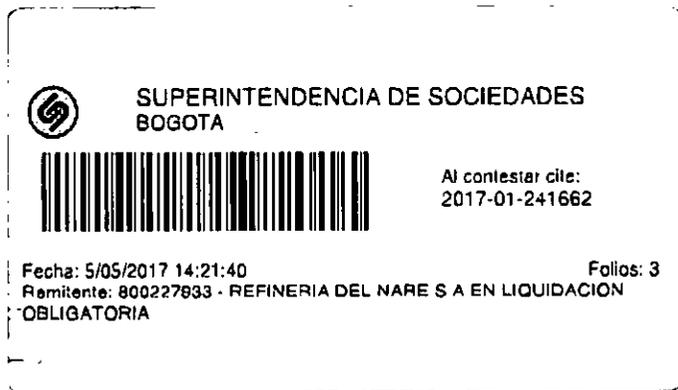
Adriana Maria Rosas Quiroga

De: REFINARE EN LIQUIDACION OBLIGATORIA <inforefinare@gmail.com>
Enviado el: viernes, 05 de mayo de 2017 12:19 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
CC: John J. Garces; apayan@negret-ayc.com; Dr Negret
Asunto: REFINERIA DEL NARE S.A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
Datos adjuntos: AVISO entrega.pdf; SUPERSOC entrega aviso.pdf

Importancia: Alta

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo de Liquidacion
Ciudad



Att. Dra. Maria Victoria Londoño Bertin
Coordinadora

REF.: REFINERIA DEL NARE S.A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

Asunto: Entrega

Respetados señores:

De la manera más atenta, y teniendo en cuenta el auto No. 400-007192 del 18 de abril de 2017 radicación 2017-01-180812 notificado en el estado del 19 de abril de 2017, el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017**, se vence el plazo consagrado en el artículo 68 de la ley 550 de 1999, para la entrega de los activos a los acreedores beneficiarios de REFINARE según auto del 400-006684 del treinta (30) de marzo de 2017 radicación 2017-01-148894.

Que en el artículo 68 de la ley 550 de 1999, "Si dentro del mes siguiente a la propuesta del liquidador, un acreedor no recibe el bien respectivo o la cuota de dominio que le corresponde, se entenderá que renuncia a su acreencia, y en consecuencia, el liquidador procederá a entregarlo a los acreedores restantes respetando el orden de prelación".

Que por lo anterior, el liquidador solicita muy amablemente su colaboración para darle la mayor publicidad y transparencia al proceso de entrega, se fije en la página web de la Entidad y en las carteleras del Juez del Concurso, especialmente en las de la Coordinación de Apoyo Judicial y en la del grupo de liquidaciones de ser posible copia del AVISO adjunto.

Así mismo, se incorpore copia del mismo en el expediente de la liquidación para que pueda ser consultado y conocido por los acreedores, y en caso de que así lo considere el Despacho se profiera providencia en la que se ponga en conocimiento de los acreedores el mismo.

La liquidación ha fijado copia de este aviso en las oficinas de la Liquidación, y lo ha remitido a los miembros de la Junta Asesora.

Atentamente,
(FDO EN ORIGINAL QUE SE ADJUNTA)
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador

Email secured by Check Point





En Liquidación Obligatoria

**AVISO A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE
REFINERIA DEL NARE S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA**

Teniendo en cuenta el auto No. 400-007192 del 18 de abril de 2017 radicación 2017-01-180812 notificado en el estado del 19 de abril de 2017, el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017**, se vence el plazo consagrado en el artículo 68 de la ley 550 de 1999, para la entrega de los activos a los acreedores beneficiarios de REFINARE según auto del 400-006684 del treinta (30) de marzo de 2017 radicación 2017-01-148894.

Que el artículo 68 de la ley 550 de 1999, dispone "Si dentro del mes siguiente a la propuesta del liquidador, un acreedor no recibe el bien respectivo o la cuota de dominio que le corresponde, se entenderá que renuncia a su acreencia, y en consecuencia, el liquidador procederá a entregarlo a los acreedores restantes respetando el orden de prelación".

Que por lo anterior, **REFINERIA DEL NARE S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogota, llevará a cabo la entrega el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017** en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades ubicadas en la Avenida El Dorado No. 51 – 80 de la ciudad de Bogotá de **nueve de la mañana (9:00 a.m.) a once de la mañana (11:00 a.m.)**, reiterando que quienes no comparezcan se entiende que renunciaron a su acreencia. Que la entrega se hace en común y proindiviso de los todos los acreedores y de los comuneros **AEROMALL BUILDING CONSTRUCCIONES y WORLD WIDE SALE AND LEASE BACK PANAMA**.

Que los interesados en la entrega, podrán comparecer directamente o por medio de apoderado caso en el cual debe estar expresamente facultados para recibir, en caso de las personas jurídicas deban acreditar también su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días.

Que el auto del 400-006684 del treinta (30) de marzo de 2017 radicación 2017-01-148894 proferido por la Superintendencia de Sociedades puede ser consultado en el expediente.

Que en el siguiente link podrán consultar (**descargándolas**) las fotografías del estado actual de la Unidad Industrial <https://drive.google.com/open?id=0BzjgsAbNWybiZIVQSmOOakc4TWM>

**Cualquier información adicional puede comunicarse
al correo infofinare@gmail.com**



REFINARE S.A.

En Liquidación Obligatoria

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo de Liquidación
Ciudad

Att. Dra. María Victoria Londoño Bertin
Coordinadora

REF.: REFINERIA DEL NARE S.A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

Asunto: Entrega

Respetados señores:

De la manera más atenta, y teniendo en cuenta el auto No. 400-007192 del 18 de abril de 2017 radicación 2017-01-180812 notificado en el estado del 19 de abril de 2017, el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017**, se vence el plazo consagrado en el artículo 68 de la ley 550 de 1999, para la entrega de los activos a los acreedores beneficiarios de REFINARE según auto del 400-006684 del treinta (30) de marzo de 2017 radicación 2017-01-148894.

Que en el artículo 68 de la ley 550 de 1999, "Si dentro del mes siguiente a la propuesta del liquidador, un acreedor no recibe el bien respectivo o la cuota de dominio que le corresponde, se entenderá que renuncia a su acreencia, y en consecuencia, el liquidador procederá a entregarlo a los acreedores restantes respetando el orden de prelación".

Que por lo anterior, el liquidador solicita muy amablemente su colaboración para darle la mayor publicidad y transparencia al proceso de entrega, se fije en la página web de la Entidad y en las carteleras del Juez del Concurso, especialmente en las de la Coordinación de Apoyo Judicial y en la del grupo de liquidaciones de ser posible copia del AVISO adjunto.

Así mismo, se incorpore copia del mismo en el expediente de la liquidación para que pueda ser consultado y conocido por los acreedores, y en caso de que así lo considere el Despacho se profiera providencia en la que se ponga en conocimiento de los acreedores el mismo.



En Liquidación Obligatoria

La liquidación ha fijado copia de este aviso en las oficinas de la Liquidación, y lo ha remitido a los miembros de la Junta Asesora.

Atentamente,


FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador